

Quillota, 20 de Marzo de 2024

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.M.NUM: 1.552 /VISTOS:

1. La solicitud de patente microempresa familiar presentada por **LUZMENIA MARIA CISTERNAS ARANCIBIA, RUT:12.100.044-K**, para ejercer una actividad lucrativa en la dirección **PINTOR EUCARPIO ESPINOZA N°1721 EL SENDERO**, comuna de Quillota, de Giro: Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir, la documentación adjunta a la misma, en la que consta haber dado cumplimiento a los requerimientos exigidos para este trámite, los que se encuentran debidamente validados por el Jefe de Rentas y Patentes de este municipio;
2. El Decreto Alcaldicio N° 6.204, de 03 de julio de 2023, que delegó funciones al Jefe de la unidad de Rentas y patentes, o quien lo subroge, para firmar Decretos Municipales en materias en el mismo indicadas, referidas a patentes municipales;
3. La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador de la comuna de Quillota;
4. El Decreto Ley N° 3063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, el Decreto N° 484, que Establece el Reglamento para la Aplicación de los Artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3063 de 1979;
5. Decreto Supremo N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos; la normativa legal y reglamentaria aplicable a actividades específicas;
6. La Ley N° 19880 que Establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado;
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones;

NOTAS:

1. No autoriza máquinas de azar.
2. No autoriza la venta de Alcohol.
3. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
4. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN:

1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Rentas y Patentes
LCO/DMB/fbv

DECRETO

PRIMERO: OTÓRGASE LA SIGUIENTE PATENTE

PATENTE	MICROEMPRESA FAMILIAR
A CONTRIBUYENTE	LUZMENIA MARIA CISTERNAS ARANCIBIA
R.U.T.	12.100.044-K
GIRO	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	477102
CORREO ELECTRÓNICO	LUCY.CIS@HOTMAIL.COM
UBICADO EN	PINTOR EUCARPIO ESPINOZA N°1721 EL SENDERO, QUILLOTA
ROL DE AVALÚO	835 - 32

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por la Secretaría Municipal la Resolución del presente Decreto Municipal, a la dirección de correo electrónico indicada en el Resuelvo Primero..

TERCERO: ADOPTEN la Unidad de Rentas y Patentes y la Secretaría Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de dicha Resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado digitalmente por
Luis Cataldo Olivares
Jefe de Rentas y Patentes
Municipalidad de Quillota

- NOTAS:
1. No autoriza máquinas de azar.
 2. No autoriza la venta de Alcohol.
 3. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
 4. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN:
1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Rentas y Patentes
LCO/DMB/fbv